

MINISTERIO DE DEFENSA

940

RESOLUCIÓN 320/38260/2004, de 27 de diciembre, de la Dirección General de Armamento y Material, por la que se homologa la granada de mortero de 120 mm ILUM mod. AE, con espoleta MT-370 (M-A-93), fabricada por la empresa EDB, S. A.

Recibida en la Dirección General de Armamento y Material la solicitud presentada por la empresa EDB, S. A., con domicilio social en la Avenida del Partenón, núm. 16, 5.ª planta, de Madrid, para la homologación de la Granada de Mortero de 120 mm ILUM mod. AE, con espoleta MT-370 (M-A-93), fabricada en su factoría ubicada en Páramo de Masa (Burgos).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por el Reglamento de Homologación de la Defensa, Real Decreto 324/1995 de 3 de marzo (BOE núm. 70) y que el Grupo de Trabajo, constituido para dirigir y coordinar las actuaciones técnicas, mediante informe núm. 1953, de fecha 23 de noviembre de 2004, ha hecho constar que los modelos presentados han superado satisfactoriamente los ensayos establecidos en el STANAG 4225 Edic. 1, documento de referencia para la homologación de esta Granada de Mortero.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en el citado Real Decreto y visto el informe favorable emitido por la Comisión Técnico-Asesora de Homologación, ha acordado homologar, de acuerdo con el STANAG 4225, Edic. 1, la Granada de Mortero de 120 mm ILUM mod. AE, con espoleta MT-370 (M-A-93), fabricada por EDB, S. A.

A esta homologación se le asigna la contraseña 1330.08/01 y validez de dos años a partir de la fecha de esta resolución, pudiendo los interesados solicitar la prórroga de la misma seis meses antes de la expiración de dicho plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de diciembre de 2004.—El Director General, Carlos Villar Turrau.

Tercero.—La venta y puesta en circulación de esta emisión se iniciará el 17 de enero de 2005.

Su distribución a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 2007, no obstante lo cual mantendrán indefinidamente su valor a efectos de franqueo, hasta que se dicte orden en contrario.

Cuarto.—De este efecto quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda 5.000 unidades a disposición de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, para atender los compromisos internacionales, derivados de la pertenencia a la Unión Postal Universal y de los intercambios con otras Administraciones Postales, así como para su incorporación a los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y para la promoción del sello español.

Otras 500 unidades de este efecto serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y promoción filatélica nacional e internacional.

Quinto.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas y cualquier otro elemento o material utilizado, una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampillado de las emisiones anteriormente aludidas encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integren en alguno de los indicados Museos.

Lo que les comunicamos para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de enero de 2005.—La Subsecretaria de Fomento, María Encarnación Vivanco Bustos.—La Subsecretaria de Economía y Hacienda, Juana María Lázaro Ruiz.

Sr. Presidente de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. y Sr. Director General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda.

MINISTERIO DE FOMENTO

941

RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2005, conjunta de las Subsecretarías de Fomento y de Economía y Hacienda, sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos denominada «ÁRBOLES MONUMENTALES.—2005».

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 24/1998 de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberación de los Servicios Postales, se dicta la presente Resolución, sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos denominada «ÁRBOLES MONUMENTALES.—2005».

En su virtud, hemos resuelto:

Primero.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda se procederá a la estampación de una serie de sellos de Correos denominada «ÁRBOLES MONUMENTALES.—2005».

Segundo.—«ÁRBOLES MONUMENTALES.—2005».

El 17 de enero de 2005, dentro de la serie Árboles Monumentales, se emitirá un sello de Correos dedicado al Ahuehuate del Retiro (Madrid). El ejemplar que se reproduce en el sello se encuentra en los Jardines del Retiro, en Madrid, en la zona situada frente al Casón del Buen Retiro. Con más de trescientos años de edad, está incluido en el Catálogo de Árboles Singulares de la Comunidad de Madrid, por decreto 18/92 del 26 de marzo de 1992.

Características Técnicas:

Procedimiento de impresión: Huecograbado.

Papel: Estucado engomado fosforescente.

Dentado: 13 3/4.

Formato del sello: 28,8 x 40,9 mm. (vertical).

Valor postal: 0,78 €.

Efectos en pliego: 50.

Tirada: 1.000.000.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

942

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2004, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se conceden ayudas para la movilidad de estudiantes universitarios «Séneca» para el curso académico 2004-2005, en sustitución de las renunciadas producidas entre los becarios de nueva concesión de la convocatoria 2004.

Por Orden de 8 de marzo de 2004 (B.O.E. de 7 de abril), modificada por Orden de 11 de octubre de 2004, se convocó el Programa de ayudas para la movilidad de estudiantes universitarios «Séneca» para el curso académico 2004-2005.

De conformidad con el punto 6.3 de la citada convocatoria, vistas las renunciadas que se han producido entre los becarios de nueva concesión hasta el 20 de diciembre de 2004, esta Secretaría de Estado, ha resuelto:

Primero.—Hacer pública la relación de candidatos que han obtenido ayuda de movilidad Séneca que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución.

Segundo.—La concesión de las ayudas tendrá efectos desde la fecha de inicio de las actividades lectivas para las que han sido otorgadas, y su duración no podrá exceder de la fecha de finalización de dichas actividades.

Tercero.—Los beneficiarios están obligados a cumplir las normas establecidas en la Orden de convocatoria y su concesión queda, asimismo, condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en dichas disposiciones.

Cuarto.—El abono de las becas se efectuará teniendo en cuenta la situación del becario el día 15 del mes correspondiente y se realizará una vez certificada su incorporación a la universidad de acogida.